



Resolución No. 413-AD-76

Lima, 14 de Junio de 1976

Vista la comunicación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en la que solicita la aprobación de su Estatuto;

CONSIDERANDO:

Que el adjunto Estatuto de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de cincuenta y un artículos, se encuentra adecuado a la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, al Estatuto del Deporte Profesional, sus modificatorias y normas conexas;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el indicado cuerpo normativo de la citada organización deportiva profesional recurrente;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art. 39° del Estatuto del Deporte Profesional;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. - APROBAR el adjunto Estatuto de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de cincuenta y un artículos, que debidamente rubricado forma parte integrante de la presente Resolución.

La Asociación Nacional de Fútbol Profesional formulará la respectiva Minuta de Constitución y Estatutos de Asociación Civil - para que se eleve a escritura pública y se inscriba en los Registros Públicos.

Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



OAJ
EMV/eca.



RESOLUCION No. 413-AD-76

Lima, 14 de Junio de 1976

Vista la comunicación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en la que solicita la aprobación de su Estatuto;

CONSIDERANDO:

Que el adjunto Estatuto de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de cincuenta artículos, se encuentra adecuado a la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, al Estatuto del Deporte Profesional, sus modificatorias y normas conexas;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el indicado cuerpo normativo de la citada organización deportiva profesional recurrente;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art. 39° del Estatuto del Deporte Profesional;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR el adjunto Estatuto de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de cincuenta artículos, que debidamente rubricado forma parte integrante de la presente Resolución.

La Asociación Nacional de Fútbol Profesional formulará la respectiva Minuta de Constitución y Estatutos de Asociación Civil - para que se eleve a escritura pública y se inscriba en los Registros Públicos.

Regístrate y comuníquese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
— INRED —
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL**

NOMBRE :

NUMERO

4222

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL

REF.

Fecha de INGRESO:

4-6-76

ASUNTO: Oficio s/n, del 3-6-76

Hora:

9.05 AM

Envian estatutos de esa Asociación aprobados por la Asamblea de Delegados, para su revisión y aprobación.

Número de Folios:

12

Registrado por:

Pase a :

- | | |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR |
| <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |

No. **4222**

No. de Folio

Remitido por :

Recibido por :

Observaciones: _____

1

Fecha

Hora

Pase a :

- | | |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR |
| <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |

No. **4222**

No. de Folio

Remitido por :

Recibido por :

Observaciones: _____

2

Fecha

Hora

Pase a :

- | | |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR |
| <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |

No. **4222**

No. de Folio

Remitido por :

Recibido por :

Observaciones: _____

3

Fecha

Hora

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL	NUMERO 4222 REF.
Fecha de INGRESO: 4-6-76		ASUNTO: Oficio s/n, del 3-6-76	
Hora: 9.05 am		Envian estatutos de esa Asociación aprobados por la Asamblea de Delegados, para su revisión y aprobación.	
Número de Folios: 12			
Registrado por: [Signature]			
Pase a :		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por :		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora		Observaciones:	
		No. 4222 No. de Folio	
		Observaciones: 1	

Pase a :		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por :		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora		Observaciones:	
		No. 4222 No. de Folio	
		Observaciones: 2	

Pase a :		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por :		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora		Observaciones:	
		No. 4222 No. de Folio	
		Observaciones: 3	

Pase a : Trámite		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por : Jefatura LB		<input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por :		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha 15/6/76		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora		Observaciones: g/1143 LB	
		No. 4222 No. de Folio	
		Observaciones: 4	

Pase a : Jefatura		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por : [Signature]		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por : [Signature]		<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha 4-6-76		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora 9.15		Observaciones:	
		No. 4222 No. de Folio	
		Observaciones: 5	

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES
SECRETARIA
- 4 JUN. 1976 9:05 AM
RECIBIDO

4222

Lima, 3 de junio de 1976

Señor Ing.
Guillermo Toro Lira
Jefe del INRED
Ciudad.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES
JEFE DE AREA
04 JUN. 1976 E # 1532
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para poner a vuestra consideración los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional aprobados por la Asamblea de Delgados.

Estimaré de Ud., se sirva ordenar su revisión y aprobación, haciéndolo las observaciones a que hubiere lugar.

Válgome de la presente para reiterarle las consideraciones de mi especial estima,

atentamente

p. JUNTA TRASITORIA
de la ANFP
Mario Sifuentes O.
Presidente



ART. Nº 7 .- Dejarán de pertenecer a la Asociación las ADP. que así lo acuerden, las que pierden tal calidad, así como por aplicación de las Bases de los Campeonatos Descentralizados. *aprobados por el Inred.*

ART. Nº 8 .- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas
- b) Participar en la vida activa de su entidad
- c) Recibir periódicamente información sobre la marcha de la Asociación y tener acceso a los Libros y Documentos de la entidad en la forma que determine el respectivo Reglamento Interno y
- d) Otros que sean determinados por el Reglamento de la Asociación. *INTORNO*

ART. Nº 9 .- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Velar por que se cumpla con la finalidad fundamental de la Asociación.
- b) Cumplir puntualmente con los compromisos económicos deportivos y/o administrativos que asuman con la Asociación de acuerdo a lo que establezca en el Reglamento interno de la misma.
- c) Cautelar que la Asociación, el Nombre de instalaciones de estas no sean utilizadas con fines de carácter político y/o cualquier forma de discriminación, política, cultural, religioso etc.
- d) Otras que señale el Reglamento Interno de la Asociación.

TITULO V

ART. Nº 10.- Son derechos y obligaciones de la A.N.F.P.:

- a) Ejercer la representación del Fútbol Profesional en el territorio Nacional.
- b) Organizar, programar, dirigir, desarrollar supervisar, las actividades del Fútbol Profesional a su cargo.
- c) Presentar al INRED en el mes de Enero de cada año para su aprobación el calendario oficial de sus actividades; salvo causa de fuerza mayor

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

copiar med) memo 0.05

- d) Estableciéndose que la repartición del Ingreso líquido de la taquilla Nacional sea repartida de la siguiente forma: El 65% del ingreso de la taquilla líquida sea repartida i-gualitaria y equitativamente entre las 16 ADP y el 35% restante entre las ADP que se encuentran en los 6 primeros puestos de la tabla de posiciones *amistoso*
- e) Autorizar las competencias, *y partidos amistoso* que independientemente de las programadas por la ANFP los partidos amistosos que organice la ADP que agrupa
- f) Proyectar, aprobar, y ejecutar su presupuesto de acuerdo con su reglamento interno.
- g) Presentar al INRED, el Balance general y el resultado de ganancias y pérdidas al concluir el ejercicio económico correspondiente.
- h) Emitir opinión respecto a las solicitudes que se presenten sobre ~~el~~ reconocimiento de ADP, así como las que se refieren a incentivos y beneficios tributarios.
- i) Controlar que el personal especializado de las ADP acrediten poseer títulos profesionales o certificados técnicos en su especialidad.
- j) Conciliar y/o arbitrar en las controversias que se susciten entre las ADP que agrupa.
- k) Establecer el mecanismo administrativo y técnico para que sus ADP cumplan su finalidad fundamental, *o económica* igualmente la ANFP establecerá sus propios mecanismos administrativos y técnicas.
- l) Establecer y controlar los registros de los jugadores profesionales pertenecientes a las ADP, que agrupa, conforme a los reglamentos *uniformes* que se dicten.
- m) Solicitar la correspondiente autorización para realizar espectáculos internacionales observando los procedimientos siguientes:
 (Por intermedio del INRED aquellas de carácter nacional y mediante la Confederación, Federación, o Comisión Deportiva Nacional correspondiente, las autorizaciones necesarias.
- n) Participar en los certámenes internacionales que acuerden organizar.
- ñ) *propone sus representantes para efecto de* acreditar sus representantes ante los Congresos y otros eventos Internacionales de acuerdo al Reglamento Interno de la ANFP. *de la representación a su representante el art. 4 del Estatuto del D.P.*
- o) La ANFP practicará sin reservas ni limitaciones las actividades que el DL 20555 y el Estatuto del Fútbol Profesional permite a las ADP como persona jurídica del derecho privado.

no documentar el 47

NO

Establecer sus mecanismos administrativos para el control del cumplimiento de la finalidad fundamental de la ADP

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

p) Formular sus proyectos de Reglamentos Internos
p) Elaboran, aprobar y modificar los Reglamentos Internos.
y/o sus modificaciones, *formulados*

TITULO VI

ORGANOS DE GOBIERNO

ART. Nº 11.- Son órganos de Gobierno de la ANFP la asamblea de Delegados y la Junta Directiva.

ART. Nº 12.- La ~~asamblea~~ ^{LA ASAMBLEA} es el órgano de más alto nivel de la ANFP y está integrada por dos Delegados de cada una de la ADP ~~uno~~ ^{el presidente} con derecho a voz ~~y voto~~ ^{y un voto}, otro con derecho a voz ~~y un futbolista profesional con voz pero sin voto.~~

ART. Nº 13.- Compete a la Asamblea de Delegados como atribuciones indelegables las siguientes:

- a) Modificar el Estatuto y/o los Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, con excepción del representante de los futbolistas profesionales; de conformidad con el Art. 48 del Estatuto del Deporte Profesional.
- c) Aprobar o desaprobado la gestión, las cuentas y el Balance general
- d) Disponer investigaciones y/o auditorias
- e) Aprobar la compra y venta de los bienes de la ANFP
- f) Aprobar el calendario de las actividades de la ANFP
- g) Resolver en los casos que la Ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés de la ANFP

*a un miembro de la ADP
los presidentes de la ADP
podrán delegar
por escrito su
representación ante
la Asamblea*

ART. Nº 14.- Las asambleas se realizarán ordinariamente cuando menos una vez al mes.

ART. Nº 15.- Para que surtan efecto los acuerdos de la Asamblea a que se refiere los incisos a) y f) del Art. 13 se requiere la aprobación del INRED.

ART. Nº 16.- La Junta Directiva de la ANFP. convocará a Sesión Solemne para la lectura y aprobación de la Memoria Anual y así como la proclamación del Campeón y Vice-Campeón del Campeonato anual de sus actividades programadas.

ART. Nº 17.- El quorum necesario para las asambleas ordinarias es la mitad más uno de los Delegados de la ADP. y las decisiones se adoptarán por mayoría ^{simple} y de acuerdo a la que se establezca en el Reglamento Interno.

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

La ADP que se comparen injustamente

ART. Nº 18.- No pueden ser objeto de acuerdo de Asamblea los siguientes:

- a) Los que afectara la economía de cualquier ADP.
- b) La modificación de acuerdos celebrados con cualquier Institución Deportiva Extranjera y las ADP, que hayan sido previamente visados por la ANFP.

ART. Nº 19.- Para la toma de cualquier otro acuerdo no contemplados en estos Estatutos se procederá de conformidad con que lo que establecen los Estatutos del Deporte Profesional.

LA JUNTA DIRECTIVA

ART. Nº 20.- La Junta Directiva es el organo encargado de cumplir los acuerdos de la Asamblea de Delegados. Tiene la representación y administración del Fútbol Profesional.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos por un período de dos años no pudiendo ser designados para el período inmediato, Su renovación se efectuará de conformidad con el Art. Nº 52 del Estatuto del Fútbol Profesional.

ART. Nº 21.- Está constituida por el Presidente, 1er Vice-Presidente, segundo Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero.

La Junta Directiva estará integrada por un Futbolista Profesional con derecho a voz pero sin voto.

ART. Nº 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva, ~~de las Comisiones y de las Juntas Generales.~~
- b) Representar a la Asociación en todos los Actos públicos y privados pudiendo delegar esta facultad en un miembro de la Junta Directiva.
- c) Convocar a ~~Juntas Generales~~ conforme a estos Estatutos.
- d) Presentar a la ~~Junta General Ordinaria~~ del mes de Enero de cada año por encargo y en representación de la Directiva, las Memorias sobre el estado de la Asociación, sus necesidades y las formas de satisfacerlas.

Handwritten notes and signatures in the left margin.

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

En caso de impedimento del Presidente, asumirá sus funciones y atribuciones el Primer Vice-Presidente o el Segundo de de encontrarse también impedido el Primer Vice-Presidente.

ART. Nº 23.- Las funciones del 1er/ y 2do Vice-Presidente;
Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades con las facultades que le dá el mandato, y además las de interponer demandas y reclamaciones nuevas, desistirse de las que tuviere interpuesto y transigir al pleito, *previo acuerdo de Junta de Dirección*
~~Representar al Presidente en caso de ausencia, con las atribuciones que se especifican en este Estatuto.~~

ART. Nº 24.- Funciones del Secretario.

- a) Llevar ó hacer llevar bajo su responsabilidad los Libros de Actas de las *Asambleas* Juntas Generales de la Directiva. *de sesiones*
- b) Llevar ó hacer llevar toda la correspondencia de la Asociación.
- c) Controlar y comprobar que las ~~Asociaciones DP.~~ *ADP.* ~~hayan cumplido~~ *cumplan* con el mandato de la ~~Ley.~~ *leyes dispositi-*
ciones legales vigentes.
- d) Formalizar el Libro de Matrícula o Registro de Futbolistas Profesionales de cada una de las ADP. y hacer cumplir las disposiciones de los Reglamentos Internos *sobre sus Contratos de Trabajo Deportivo*
- e) Autorizar la expedición pronta y correcta de los carnets de los Futbolistas Profesionales de las ADP.
- f) Proporcionar al Presidente las informaciones necesarias debido a su gestión así como lo necesario para la preparación de su Memoria Anual.

ART. Nº 25.- Las Funciones del Pro-Secretario:
Serán las mismas en ausencia del Secretario.

ART. Nº 26.- Funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los ingresos derivados de las actividades de la ANFP.
- b) Custodiar y vigilar la correcta inversión y los gastos de los fondos.
- c) Llevar y hacer llevar bajo su responsabilidad los Libros de la Contabilidad de la Asociación.
- d) Proporcionar al Presidente las informaciones necesarias para la revisión periódica de la Economía de la Asociación.
- e) Proporcionar al Presidente las informaciones necesarias para la preparación de la Memoria Anual.
- f) *Financiar, conjuntamente con el ~~Presidente~~ *Presidente**
los cheques y otros documentos valorados de la ANFP.
- g) *Supervisar el cumplimiento de las sesiones a cargo del Gerente*

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

ART. Nº 27.- Las funciones del Pro-Tesorero, serán las mismas en ausencia del Tesorero.

ART. Nº 28.- La ANFP tendrá un Gerente quien ejercerá las facultades administrativas que le señale la Asamblea. Será nombrado por ésta a propuesta de la Junta Directiva. Sus funciones serán:

Presentar al Turno

- a) Girar ^{los} cheques y otros documentos valorados contra cuentas corrientes de la Asociación que estén previstas de fondos ó contra créditos que hayan sido concedidos .
- b) Girar, aceptar y endosar letras de cambio, vales y pagarés, dar aquellas en cobranza y descontarlos en uno ó más bancos, *previo aprobación por el Turno*
- c) Otorgar recibos y cancelaciones.

depende directamente del Tesorero.

Turno

ART. Nº 29.-

TITULO VII

ELECCIONES

✓ ART. Nº 29.- Los miembros de la Junta Directiva, con excepción del representante de los futbolistas profesionales, serán elegidos en un solo acto por la Asamblea de Delegados. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere contar con el voto favorable de no menos de 2/3 del número de miembros de la Asamblea de Delegados. Se requiere igual número de votos para interrumpir la duración normal del mandato, siempre que se haya incurrido en causal de cese no considerada como de separación automática. La ANFP dictará las disposiciones pertinentes.

✓ ART. Nº 30.- La calidad de los miembros de la Junta Directiva se adquiere y conserva por mandato de la Asamblea de Delegados, en razón de la persona y no como consecuencia de su condición de Delegado de determinada ADP. La nominación como Miembro de una Junta Directiva dará lugar a su cese como Delegado de la Asamblea y será reemplazado en ésta última, por quien acredite la ADP como su nuevo Delegado.

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

- ART. Nº 31.- El Presidente de la Junta Directiva ejercerá la Presidencia de la Asamblea con voz y unicamente con voto cuando éste sea dirimente.
- ART. Nº 32.- La Asamblea de Delegados en el Acto eleccionario convocado para nominar la Junta Directiva designará a los miembros de las Comisiones Auxiliares de Justicia y Arbitraje, aplicándose para su elección lo dispuesto en el Art. Nº 29 ^{del presente Estatuto del deporte profesional}.
- ART. Nº 33.- En los Reglamentos Internos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se establecerá el mecanismo adecuado para la renovación anual, por mitades de los miembros de la Junta Directiva.
- ART. Nº 34.- De ser necesaria una segunda reunión para fines eleccionarios ésta se convocará para realizarse no antes de las 48 horas siguientes de la realización conforme al Art. Nº 29. En este caso se requerirá la mayoría simple de votos de los miembros de la Asamblea de Delegados asistentes al acto, ~~para efectuar la elección de la Junta Directiva.~~
- ART. Nº 35.- La designación de los representantes de los futbolistas profesionales a los Organos de Gobierno de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se efectuará mediante elecciones por ~~y~~ entre aquellos futbolistas profesionales que ocupen cargos de la Junta Directiva de las Asociaciones Deportivas Profesionales correspondientes siguiendo el procedimiento adoptado en los Arts. Nºs ~~29 y 34~~ ^{48 y 53} del presente Estatuto ^{del deporte profesional}.

48 del Estatuto del deporte profesional

TITULO VIII

COMISIONES AUXILIARES

- ART. Nº 36.- Son Comisiones Auxiliares de la ~~ADP~~ ^{ANFP}, la Comisión de Justicia y la Comisión de Arbitrajes.
- ART. Nº 37.- La Comisión de Justicia conocerá y resolverá la transgresión ~~administrativa~~ ^{administrativa} en que incurran los directivos, futbolistas profesionales y el personal técnico o administrativo de las ADP, con arreglo ~~al~~ ^{a los} reglamentos correspondientes, y a las facultades del Art. Nº 42 del Estatuto del Deporte Profesional, que a la letra dice "La Comisión de Justicia tendrá además facultad para denunciar ante el fuero pertinente las infracciones que en deprimimento del espectáculo cometan los

con la ANFP y

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

asistentes al mismo así como para sancionar directamente o denunciar ante la autoridad competente a la ADP propietarias, administradoras o locatarias de estadios, Coliseos ó locales, cuando por causas imputables a ellas se atente contra la seguridad de quienes intervengan o concurren a dichos espectáculos.

ART. Nº 38.- La Comisión de Justicia estará integrada por siete miembros, uno de los cuales la presidirá. Los seis restantes conformarán dos salas, cada una de tres miembros. Una sala actuará como primera instancia y la otra como segunda y última instancia. Se adoptará el sistema rotativo de las salas para determinar cual de ellas debe intervenir como segunda instancia. En ningún caso los miembros de la Sala que conoció una causa en primera instancia podrán intervenir como miembros de la sala que deberá resolver en última instancia.

ART. Nº 39 .-La Comisión de Arbitraje está encargada de nominar y supervisar a los Arbitros que tomen parte en las competencias organizadas o promovidas por la ANFP ~~correspondiente.~~

Al efecto solicitará a la Confederación, Federación ó Comisión Deportiva Nacional del Deporte Afiliado de Aficionado respectiva los servicios de los jueces requeridos para el arbitraje de los partidos a realizarse de acuerdo a la reglamentación de las indicadas organizaciones del Deporte de Afiliados de Adicionados, informando a ellas sobre la actuación de dichos árbitros a través de su Junta Directiva.

La Comisión de Arbitraje está integrada por cinco miembros.

Art. Nº 40. Los miembros de la Comisión de Justicia y Arbitraje serán designados por la Asamblea de Delegados requiriendo para su nombramiento el voto favorable de no menos del 2/3 de los Delegados.

La duración de su mandato será de un año.

La Asamblea de Delegados, también con la votación favorable de los 2/3 indicados, podrá renovar a los miembros de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Arbitraje.

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

ART. Nº 40.- Ningún miembro de la ANFP o dirigente de las ADP podrán formar parte de las Comisiones de Justicia y Arbitraje.

TITULO IX

REGIMEN ECONOMICO

ART. Nº 42.- Son rentas de la ANFP (~~A, B y C del Art. 40~~) *las señaladas en el Artículo 42 del presente Estatuto y*

~~ART. Nº 42.-~~ Las rentas de la Asociación estarán destinadas a cubrir el presupuesto anual y en el caso de que el balance del ejercicio resulte con excedentes, éstos se distribuirán entre la ADP que integran ANFP en partes iguales, salvo en el caso que con el voto unánime los asociados destinen su inversión en otros fines debidamente especificados.

ART. Nº 43.- ANFP, ~~no tiene derecho a exigir de~~ *podrá exigir a* las ADP que la integran, contribuciones adicionales de las que establezcan estos Estatutos, ~~debiendo, en caso contrario,~~ *excepto aquellas que cuenten* ~~center con la aceptación en mayoría de la Asamblea.~~ *simple*

La ANFP, podrá otorgar a la ADP adelantos a cuenta de su participación en el Campeonato Oficial que organice, a criterio de la ASAMBLEA siempre y cuando no median embargos judiciales de las taquillas.

TITULO X

ART. Nº 44.- La ANFP, organizará anualmente su calendario deportivo teniendo como base la organización del Campeonato Descentralizado del Fútbol Profesional entre todas las ADP de acuerdo con las Bases que se confeccionarán para este efecto, *y que serán aprobadas por el INRED*

~~ART. Nº 45.-~~ La representación internacional de la ANFP, queda establecida por el Estatuto del Deporte Profesional, así como la constitución, dirección, administración y supervisión del Seleccionado Nacional, planificación, formulación y ejecución de su presupuesto a fin de asegurar la mejor representación del deporte profesional, tratando de no afectar, en lo posible a la ADP.

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
APEFUT

ART. Nº 45.- Las ADP tienen la obligación de aportar sus jugadores a los Seleccionados Nacionales cuando se trate de la participación en eventos de carácter Mundial, Sudamericano ó de otras competencias que acuerde la ANFP, *de conformidad con el Estatuto del Deporte Profesional*

ART. Nº 46.- La ANFP, tiene la obligación de reintegrar a las ADP que aporten jugadores al Seleccionado Nacional, el monto a que ascienden las obligaciones económicas que tienen aquellas para con sus jugadores, por el tiempo que se encuentren al servicio de las selecciones, y compensar a las demás ADP por las paralizaciones de los Campeonatos.

Igualmente debe sufragar los gastos que ocasione la inactividad de los futbolistas profesionales como consecuencia de las lesiones que pudieran sufrir durante su permanencia en el Seleccionado Nacional, de tal forma que pueden retornar a las ADP en perfectas condiciones físicas.

Los excedentes que la ANFP, obtenga de estas competencias serán repartidas entre todas las ADP, en la forma que previamente lo acuerden la Asamblea General, y de acuerdo al DL 20555 y el Estatuto del Deporte Profesional

Art. No 45 - La ANFP y las ADP que agrupa, para efectos de constituir una Selección Nacional integrada por deportistas profesionales, e ajustaran a lo dispuesto en el Estatuto del Deporte Profesional

Profesional
TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES *COMPLETAMENTE*

ART. Nº 46.- Estos Estatutos podrán ser modificados por simple mayoría, *y aprobación del INRED*

ART. Nº 47.- Las Instituciones que no tengan un Reglamento aprobado a la Ley 20555, al Estatuto Profesional aprobado por DL Nº 017-75-ED y a los Lineamientos Generales del presente Estatuto dejarán de pertenecer a la ANFP

---oOo---

Replanteo del Estatuto



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
 EDUCACION FISICA Y DEPORTES
 (INRED)
 LIMA - PERU
 ESTADIO NACIONAL
 TRIBUNA SUR 3ER. PISO
 CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
 DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

+ Disposiciones
Complementarias

(47) Pasaran a formar parte del patrimonio de la A.N. de F.P. los activos y pasivos de la A.N. de F.

(48) ~~Tramite~~ art. 14 -
 modif por DSO

Las ADP son las únicas entidades que pueden participar en torneos, campeonatos o competencias autorizadas por ~~la Autorización~~ la AN de F.P.

(49) Los Reglamentos Internos ^{de la AN de F.P.} que se citan en el presente Estatuto, deberán ser aprobados por el INRED.

(50) ~~El AN de F.P. La norma~~

(46) El presente Estatuto podrá ser modificado, ^{por lo menos} mediante acuerdo favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea de Delegados y posterior aprobación del INDE.

TRANSITORIA

(50) Las ADP ~~que no~~ cuyos estatutos no han sido totalmente adecuados al ~~la~~ D.L. 2055, al Estatuto del Depto. Profesional y a las ~~normas~~ ^{normas} legales ~~y~~ reglamentarias ~~presentes~~ ^{en vigor} y los regularizarán dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de aprobación de ~~estas~~ presentes estatutos. En caso de no cumplirse con la norma indicada la ADP ~~no podrá~~ ^{no podrá} participar en los torneos ^{y competencias} de la AN de FP.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

TRANSITORIA

(51)

La primera Junta Directiva
de la ASU de FP. se elegirá
por dos años. Al finalizar
el primer ~~se~~ salvo el
mandato que corresponde a

los cargos de Prodir. Vrap.
Sec. Vrap., Pro Tesoro y Pro
Secretario

por un año por que serán
le renovación anual por prohibitor
mitades a que se central
el art. 52 del Estatuto
del República Profesional.



EH 1532

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INREED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 3243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INREED

OFICIO N° 1143/76 IEF-INREED

Lima, 4 de Junio de 1976

Señor

Dr. WALDO SIFUENTES O.

Presidente de la

Junta Transitoria de la

Asociación Nacional de Fútbol Profesional

Presente.

Asunto: Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.-----

Ref.: Su comunicación de 3/6/76-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., acusando recibo de su comunicación de la referenciada por la cual se eleva a este Instituto el Proyecto de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional aprobados por la Asamblea de Delegados.

Con el presente remito a Ud. las modificaciones que se han considerado sobre el particular, las mismas que de ser incluidas en los mencionados Estatutos, quedarán éstos aprobados definitivamente.

Al respecto, quiero con especial agrado y a los demás Señores miembros de esa Junta Transitoria, mi aplauso y satisfacción por la rapidez y eficiencia con las cuales han sido elaborados los mencionados Estatutos, y reitero el sincero deseo del INREED de que el fútbol profesional bajo la dirección de la Directiva que rege a sus destinos, alcance el éxito que todos propiciamos.

Es propicia la oportunidad para renovar mi consideración más distinguida.

Atentamente,

INGE. GUILLERMO TOLEDO LIMA
del INREED

CCP/Edg.
Aljs.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR BER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL
PROFESIONAL

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS BASICOS

Art. N° 1 .- La Asociación Nacional de Fútbol Profesional con domicilio en la Ciudad de Lima, es una Asociación sin fines de lucro cuyo objeto principal es la de organizar, promover y realizar el Fútbol Profesional dentro del territorio nacional, -- con la finalidad y en armonía con los dispuestos en el D.L. N° -- 20555, el Estatuto del Deporte Profesional y otras disposiciones legales que sobre la materia están en vigencia y está constituida por las Asociaciones Deportivas Profesionales reconocidas como tales por el INRED.

TITULO SEGUNDO

NOMBRE, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACION

Art. N° 2 .- Su nombre es Asociación Nacional de Fútbol Profesional, pudiendo utilizar la sigla ANFP y se constituye como persona Jurídica de derecho privado sin fines de lucro.

Art. N° 3 .- La duración de la Asociación es indefinida.

TITULO TERCERO

PATRIMONIO

Art. N° 4 .- Son rentas de la Asociación las siguientes:

- a) Los aportes obligatorios de sus asociados
- b) Las donaciones o legados,
- c) Los provenientes de las actividades de sus asociados que éstos convengan en otorgarle, y
- d) Otras que le faculte la Ley en armonía con su naturaleza jurídica

Art. N° 5 .- La Asociación invertirá el íntegro de sus excedentes en financiar su propia infraestructura y los posibles déficits de las Asociaciones Deportivas Profesionales, en la forma que determine el Reglamento Interno de la Asociación.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 320177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Pág. 2

TITULO CUARTO
ASOCIADOS

Art. N° 6 .- Serán miembros de la Asociación todas aquellas Asociaciones Deportivas Profesionales dedicadas al Fútbol Profesional debidamente reconocidas por el INRED.

Art. N° 7 .- Dejarán de pertenecer a la Asociación las Asociaciones Deportivas Profesionales que así lo acuerden, las que pierden tal calidad, así como por aplicación de las Bases de los Campeonatos Descentralizados, aprobadas por el INRED

Art. N° 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas;
- b) Participar en la vida activa de su entidad;
- c) Recibir periódicamente información sobre la marcha de la Asociación y tener acceso a los Libros y Documentos de la entidad en la forma que determine el respectivo Reglamento Interno; y
- d) Otros que sean determinados por el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. N° 9 .- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Velar por que se cumpla con la finalidad fundamental de la Asociación;
- b) Cumplir puntualmente con los compromisos económicos deportivos y/o administrativos que asuman con la Asociación de acuerdo a lo que establezca en el Reglamento Interno de la misma;
- c) Cautelar que la Asociación, el Nombre de instalaciones de ésta no sean utilizados con fines de carácter político y/o cualquier forma de discriminación, política, cultural, religioso, etc.; y
- d) Otras que señale el Reglamento Interno de la Asociación.

TITULO QUINTO

Art. N° 10.- Son derechos y obligaciones de la A.N.F.D.:

- a) Ejercer la representación del Fútbol Profesional en el territorio nacional;
- b) Organizar, programar, dirigir, desarrollar, supervisar las actividades del Fútbol Profesional a su cargo;
- c) Presentar al INRED en el mes de Enero de cada año - para su aprobación, el calendario oficial de sus actividades;





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION OBLEGRAFICA INRED

Pág. 3

- d) Establecer las Bases de los campeonatos que organice y garantizar la distribución igualitaria de los beneficios o pérdidas que genere, independientemente cada partido, entre los protagonistas del mismo. Las bases a que se refiere este inciso, previa a la iniciación de los campeonatos o torneos deberán ser aprobados por el INRED;
- e) Autorizar las competencias y partidos amistosos que independientemente de las programadas por la A.N.F.P. organice la Asociación Deportiva -- Profesional que agrupa;
- f) Proyectar, aprobar y ejecutar su presupuesto de acuerdo con su reglamento interno;
- g) Presentar al INRED, el Balance General y el resultado de ganancias y pérdidas al concluir el ejercicio económico correspondiente;
- h) Emitir opinión respecto a las solicitudes que se presenten sobre reconocimiento de Asociación Deportiva Profesional, así como las que se refieren a incentivos y beneficios tributarios;
- i) Controlar que el personal especializado de las Asociaciones Deportivas Profesionales acrediten poseer títulos profesionales o certificados técnicos en su especialidad;
- j) Conciliar y/o arbitrar en las controversias que se susciten entre las Asociaciones Deportivas Profesionales que agrupa.
- k) Establecer el mecanismo administrativo, técnico y económico para que sus Asociaciones Deportivas Profesionales cumplan su finalidad fundamental;
- l) Establecer y controlar los registros de los jugadores profesionales pertenecientes a las Asociaciones Deportivas Profesionales, que agrupa, conforme al Reglamento Interno.
- m) Solicitar la correspondiente autorización para realizar o participar en espectáculos internacionales observando los procedimientos siguientes:
 - Por intermedio del INRED aquellas de carácter nacional; y
 - Mediante la Confederación, Federación o Comisión Deportiva Nacional correspondiente, las autorizaciones necesarias de acuerdo a los reglamentos deportivos internacionales pertinentes;
- n) Proponer sus personeros para efecto de la representación a que se contrae el Art. 4° del Estatuto -- del Deporte Profesional; y
- ñ) Formular sus proyectos de Reglamentos Internos y/o sus modificaciones.

INGO. GUILLERMO LIRA
Jefe del INRED





TITULO SEXTO
ORGANOS DE GOBIERNO

Art. N° 11. - Son Organos de Gobierno de la A.N.F.P. la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA

Art. N° 12. - La Asamblea es el Organos de más alto nivel de la A.N.F.P. y está integrada por el Presidente de cada una de las Asociaciones Deportivas Profesionales con derecho a voz y un voto y por un futbolista profesional con voz pero sin voto.

Los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Profesionales podrán delegar, por escrito, a un miembro de su Institución, su representación ante la Asamblea.

Art. N° 13. - Compete a la Asamblea de Delegados como atribuciones indelegables las siguientes:

- a) Modificar el Estatuto y/o los Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, con excepción del representante de los futbolistas profesionales, de conformidad con el Art. 48° del Estatuto del Deporte Profesional;
- c) Aprobar o desaprobado la gestión, las cuentas y el Balance General;
- d) Disponer investigaciones y/o auditorías;
- e) Aprobar la compra y venta de los bienes de la A.N.F.P.;
- f) Aprobar el calendario de las actividades de la A.N.F.P.;
- g) Emitir opinión sobre las solicitudes que tramiten las Asociaciones Deportivas Profesionales respecto a beneficios e incentivos tributarios; y
- h) Resolver en los casos que la Ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés de la A.N.F.P.

Art. N° 14. - Para que surtan efecto los acuerdos de la Asamblea a que se refiere los incisos a) y f) del Art. 13 se requiere la aprobación del INRED.

Art. N° 15. - Las Asambleas se realizarán ordinariamente cuando menos una vez al mes.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Instituto en INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIUNFA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA INRED

Pág. 5

Art. N° 16. - La Junta Directiva de la A.N.F.P. convocará a Sesión Solemne para la lectura y aprobación de la Memoria Anual y así como la proclamación del Campeón y Vice-Campeón del Campeonato anual de sus actividades programadas.

Art. N° 17. - El quorum necesario para las asambleas ordinarias es la mitad más uno de los Delegados de la Asociación Deportiva Profesional y las decisiones se adoptarán por mayoría simple y de acuerdo a la que se establezca en el Reglamento Interno.

Art. N° 18. - La Asociación Deportiva Profesional que se considere injustamente afectada por un acuerdo de la Asamblea podrá recurrir y/o apelar, dentro de los ocho días hábiles, al -- INRED.

Art. N° 19. - Para la toma de cualquier otro acuerdo no contemplado en estos Estatutos se procederá de conformidad con lo que establece el Estatuto del Deporte Profesional.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. N° 20. - La Junta Directiva es el órgano encargado de cumplir los acuerdos de la Asamblea de Delegados. Tiene la representación y administración de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos por un período de dos años no pudiendo ser designados para el período inmediato. Su renovación se efectuará de conformidad con el Art. N° 52 del Estatuto del Deporte Profesional.

Art. N° 21. - Está constituida por el Presidente, 1er. Vice-Presidente, segundo Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero.
La Junta Directiva estará integrada por un Futbolista Profesional con derecho a voz pero sin voto.

Art. N° 22. - Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados;
- b) Representar a la Asociación en todos los Actos Públicos y privados pudiendo delegar esta facultad por escrito, en un miembro de la Junta Directiva;
- c) Convocar la Asamblea de Delegados conforme a estos Estatutos;
- d) Presentar a la Asamblea de Delegados Ordinaria - del mes de Enero de cada año por encargo y en representación de la Directiva, las Memorias sobre el Estado de la Asociación, sus necesidades y las formas de satisfacerlas;

INGO. GUILLES
Jefe de Inspección





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 520177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

- e) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades con las facultades que le da el mandato. Podrá interponer demandas y reclamaciones y desistirse de las que hubiera interpuesto y transigir el pleito, previo acuerdo de Junta Directiva.

Art. N° 23. - En caso de impedimento del Presidente, asumirá sus funciones y atribuciones el Primer Vice-Presidente o el Segundo de encontrarse también impedido el Primer Vice-Presidente.

Art. N° 24. - Funciones del Secretario:

- a) Llevar o hacer llevar bajo su responsabilidad los Libros de Actas de Sesiones de la Asamblea y de Junta Directiva;
- b) Llevar o hacer llevar toda la correspondencia de la Asociación;
- c) Controlar y comprobar que las Asociaciones Deportivas Profesionales cumplan con el mandato de las disposiciones legales vigentes;
- d) Formalizar el Libro de Matrícula o Registro de Futbolistas Profesionales de cada una de las Asociaciones Deportivas Profesionales y hacer cumplir las disposiciones de los Reglamentos Internos sobre sus Contratos de Trabajo Deportivo;
- e) Autorizar la expedición pronta y correcta de los carnets de los Futbolistas Profesionales de las Asociaciones Deportivas Profesionales; y
- f) Proporcionar al Presidente las informaciones necesarias debido a su gestión así como lo necesario para la preparación de su Memoria Anual.

Art. N° 25. - Las Funciones del Pro-Secretario:

Serán las mismas en ausencia del Secretario.

Art. N° 26. - Funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los ingresos derivados de las actividades de la A.N.F.P.;
- b) Custodiar y vigilar la correcta inversión y los gastos de los fondos;
- c) Llevar y hacer llevar bajo su responsabilidad los Libros de la Contabilidad de la Asociación;
- d) Proporcionar al Presidente las informaciones necesarias para la revisión periódica de la economía de la Asociación;
- e) Proporcionar al Presidente las informaciones necesarias para la preparación de la Memoria Anual;
- f) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques y otros documentos valorados de la A.N.F.P.;
- g) Supervisar el cumplimiento de las gestiones a cargo del Gerente.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR BR. 1180

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Pág. 7

Art. N° 27. - Las funciones del Pro-Tesoroero, serán las mismas en ausencia del Tesoroero.

Art. N° 28. - La A.N.F.P. tendrá un Gerente quien ejercerá las facultades administrativas que le señale la Asamblea.

Será nombrado por ésta a propuesta de la Junta Directiva y dependerá directamente del Tesoroero.

Sus funciones serán:

- a) Presentar al Tesoroero los cheques y otros documentos valorados contra cuentas corrientes de la Asociación que estén previstas de fondos o contra créditos que hayan sido concedidos;
- b) Girar, aceptar y endosar letras de cambio, vales y pagarés, dar aquellas en cobranza y descontarlos en uno o más bancos, previa aprobación por el Tesoroero; y
- c) Otorgar recibos y cancelaciones.

TITULO SETIMO

ELECCIONES.

Art. N° 29. - Los miembros de la Junta Directiva, con excepción del representante de los futbolistas profesionales, serán elegidos en un solo acto por la Asamblea de Delegados. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere contar con el voto favorable de no menos de 2/3 del número de miembros de la Asamblea de Delegados. Se requiere igual número de votos para interumpir la duración normal del mandato, siempre que se haya interumpido en causal de cese no considerada como de separación automática. La A.N.F.P. dictará las disposiciones pertinentes.

Art. N° 30. - La calidad de los miembros de la Junta Directiva se adquiere y conserva por mandato de la Asamblea de Delegados, en razón de la persona y no como consecuencia de su condición de Delegado de determinada Asociación Deportiva Profesional. La nominación como Miembro de una Junta Directiva dará lugar a su cese como Delegado de la Asamblea y será reemplazado en ésta última, por quien acredite la Asociación Deportiva Profesional como su nuevo Delegado.

Art. N° 31. - El Presidente de la Junta Directiva ejercerá la Presidencia de la Asamblea con voz y únicamente con voto cuando éste sea dirimente.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR BER. PISO

CASILLA 2253 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Pág. 3

Art. N° 32. - La Asamblea de Delegados en el acto eleccionario convocado para nominar la Junta Directiva designará a los miembros de las Comisiones Auxiliares de Justicia y Arbitraje, --- aplicándose para su elección lo dispuesto en los Artículos 46° y 48° del Estatuto del Deporte Profesional.

Art. N° 33. - En los Reglamentos Internos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se establecerá el mecanismo adecuado para la renovación anual, por mitades de los miembros de la Junta Directiva.

Art. N° 34. - De ser necesaria una segunda reunión para fines eleccionarios esta se convocará para realizarse no antes de las 48 horas siguientes de la realización conforme al Art. N° 43° del Estatuto del Deporte Profesional. En este caso se requerirá la mayoría simple de votos de los miembros de la Asamblea de Delegados asistentes al acto.

Art. N° 35. - La designación de los representantes de los futbolistas profesionales a los Organos de Gobierno de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se efectuará mediante elecciones por y entre aquellos futbolistas profesionales que ocupen cargos de la Junta Directiva de las Asociaciones Deportivas Profesionales correspondientes siguiendo el procedimiento adoptado en los Artículos N° 48° y 53° del Estatuto del Deporte Profesional.

TITULO OCTAVO

COMISIONES AUXILIARES

Art. N° 36. - Son Comisiones Auxiliares de la A.N.F.P., la Comisión de Justicia y la Comisión de Arbitrajes.

Art. N° 37. - La Comisión de Justicia conocerá y resolverá las transgresiones administrativas en que incurran los directivos, futbolistas profesionales y el personal técnico o administrativo de la A.N.F.P. y de las Asociaciones Deportivas Profesionales, con arreglo a los reglamentos correspondientes, y a las facultades del Art. N° 42° del Estatuto del Deporte Profesional, que a la letra dice "La Comisión de Justicia tendrá además facultad para denunciar ante el fuero pertinente las infracciones que en detrimento del espectáculo cometan los asistentes al mismo así como para sancionar directamente o denunciar ante la autoridad competente a la Asociación Deportiva Profesional propietarias, administradoras o locatarias de estadios, Coliseos o locales, cuando por causas imputables a ellas se atente contra la seguridad de quienes intervengan o concurren a dichos espectáculos.

36. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR DER. PISO

CANILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Pág. 9

Art. N° 38. - La Comisión de Justicia estará integrada por siete miembros, uno de los cuales la presidirá. Los seis restantes conformarán dos salas, cada una de tres miembros. Una sala actuará como primera instancia y la otra como segunda y última instancia.

Se adoptará el sistema rotativo de las salas para determinar cual de ellas debe intervenir como segunda instancia. En ningún caso los miembros de la Sala que conoció una causa en primera instancia podrán intervenir como miembros de la sala que deberá resolver en última instancia.

Art. N° 39. - La Comisión de Arbitraje está encargada de nominar y supervisar a los Arbitros que tomen parte en las competencias organizadas o promovidas por la A.N.F.P.

Al efecto solicitará a la Confederación, Federación o Comisión Deportiva Nacional del Deporte Afiliado de Aficionados respectiva los servicios de los jueces requeridos para el arbitraje de los partidos a realizarse de acuerdo a la reglamentación de las indicadas organizaciones del Deporte de Afiliados de Aficionados, informando a ellas sobre la actuación de dichos arbitros a través de su Junta Directiva.

La Comisión de Arbitraje está integrada por cinco miembros:

Art. N° 40. - Los miembros de la Comisión de Justicia y la Comisión de Arbitraje serán designados por la Asamblea de Delegados requiriendo para su nombramiento el voto favorable de no menos de 2/3 de los Delegados.

La duración de su mandato será de un año.

La Asamblea de Delegados, también con la votación favorable de Justicia y de la Comisión de Arbitraje.

Art. N° 41. - Ningún miembro de la A.N.F.P. o dirigente de las Asociaciones Deportivas Profesionales podrán formar parte de las Comisiones de Justicia y Arbitraje.

TITULO NOVENO

REGIMEN ECONOMICO

Art. N° 42. - Son rentas de la A.N.F.P. las señaladas en el Artículo N° 4° del presente Estatuto y estarán destinadas a cubrir el presupuesto anual y en el caso de que el balance del ejercicio resulte con excedentes, éstos se distribuirán entre las Asociaciones Deportivas Profesionales que integran la A.N.F.P. en partes iguales, salvo en el caso que con el voto unánime los asociados destinen su inversión en otros fines debidamente especificados.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CABILLA 2843 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Pág. 10

Art. N° 43.- La A.N.F.P. no podrá exigir a las Asociaciones Deportivas Profesionales que la integran, contribuciones adicionales de las que establezcan estos Estatutos, excepto aquellas que cuenten con la aceptación en mayoría simple de la Asamblea. La A.N.F.P. podrá otorgar a las Asociaciones Deportivas Profesionales, adelantos a cuenta de su participación en el Campeonato Oficial que organice, a criterio de la Asamblea siempre y cuando no mediaran embargos judiciales de las taquillas.

TITULO DECIMO

Art. N° 44. La A.N.F.P. organizará anualmente su Calendario Deportivo teniendo como base la organización del Campeonato Descentralizado del Fútbol Profesional entre todas las Asociaciones Deportivas Profesionales de acuerdo con las Bases que se confeccionarán para este efecto y que serán aprobadas por el INRED.

Art. N° 45.- La A.N.F.P. y las Asociaciones que agrupa, para efectos de constituir una Selección Nacional Integrada por deportistas profesionales, se ajustarán a lo dispuesto sobre esta materia en el Estatuto del Deporte Profesional.

TITULO UNDECIMO

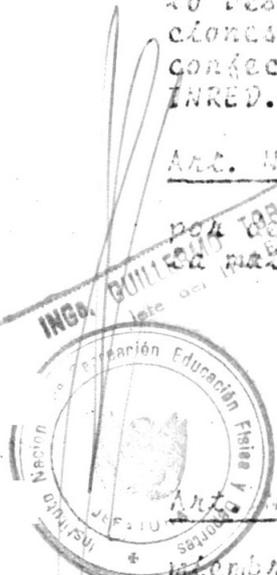
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. N° 46.- El presente Estatuto podrá ser modificado, por lo menos, mediante acuerdo favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea de Delegados y posterior aprobación del INRED.

Art. N° 47.- Pasarán a formar parte del patrimonio de la A.N.F.P. los activos y pasivos de la Asociación Nacional de Fútbol.

Art. N° 48.- Las Asociaciones Deportivas Profesionales son las únicas entidades que pueden participar en Torneos, Campeonatos o Competencias autorizadas por la A.N.F.P.

Art. N° 49.- Los Reglamentos Internos de la A.N.F.P. deberán ser aprobados por el INRED.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR SER. DIBO

CASILLA 2243 - TELEFONO 320177

DIRECCION CABLEGRAFICA INRED

Pág. 11

TITULO DUODECIMO

DISTOSICIONES TRANSITORIAS

Art. N° 50. - Las Asociaciones Deportivas Profesionales cuyos Estatutos no han sido totalmente adecuados al D.L. N° 20555, al Estatuto del Deporte Profesional y a las normas legales y reglamentarias conexas, lo regularizarán dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de aprobación del presente Estatuto.

En caso de no cumplirse con la norma indicada, la Asociación Deportiva Profesional no podrá participar en los Torneos y Competencias de la A.N.F.P.

Art. N° 51. - La primera Junta Directiva de la A.N.F.P. se elegirá por dos años, salvo el mandato que corresponde a los cargos de Primer Vice-Presidente, Segundo Vice-Presidente, Pro-Tesorero y Pro-Secretario, que serán por un año para posibilitar la renovación anual por mitades a que se contrae el artículo 52° del Estatuto del Deporte Profesional.

